

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 2474/1973, de 14 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Morales del Vino (Zamora), calle Entrala, número 12, en favor de su ocupante.*

Don Francisco Pino Bragado ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Morales del Vino (Zamora), calle Entrala, número doce, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cinco mil doscientas setenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Pino Bragado, con domicilio en Morales del Vino (Zamora), calle Entrala, número doce, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: En término municipal de Morales del Vino (Zamora), calle Entrala, número doce, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Federico Mulas Martín; izquierda, Leandro Vega; fondo, Bernardino Mulas Vassallo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos veintinueve, libro cuarenta, folio ciento noventa y nueve, finca tres mil ciento sesenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cinco mil doscientas setenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 2475/1973, de 14 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Morales del Vino (Zamora), calle Zamora, número 57, en favor de su ocupante.*

Doña Francisca Barrios Mulas ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Morales del Vino (Zamora), calle Zamora, número cincuenta y siete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley

del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña Francisca Barrios Mulas, con domicilio en Morales del Vino (Zamora), calle Zamora, número cincuenta y siete, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Morales del Vino (Zamora), calle Zamora, número cincuenta y siete, con una superficie de cien metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, tierra de labor; izquierda, calle Zamora, número cincuenta y cinco; fondo, tierra de labor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos veintinueve, libro cuarenta, folio ciento treinta, finca tres mil noventa y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil doscientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 2476/1973, de 14 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle del Sol, número 42, en favor de su ocupante.*

Don José Luelmo Martín ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle del Sol, número cuarenta y dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil doscientas cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Luelmo Martín, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle del Sol, número cuarenta y dos, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Pío Domínguez; izquierda, Agustín Luelmo; fondo, fincas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos veintiocho, libro cuarenta y siete, folio doscientos dieciséis, finca tres mil novecientos once, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil doscientas cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se